



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

RECIBI ORIGINAL

FIRMA:

[Handwritten signature]

EMPRESA: AMEQ DE MEXICO S A CV

FECHA:

09-17-20

NOMBRE: Jesús Pantoja Pantoja

HORA:

1002

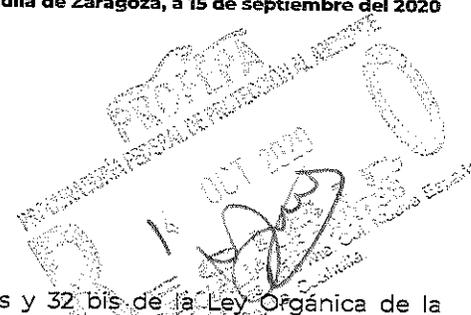
CARGO: Tramites (Sector)

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0695/COAH/2020

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de septiembre del 2020

**LIC. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA
REPRESENTANTE LEGAL
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CARRETERA A LOS PINOS Km. 2 INTERIOR C.P. 25902
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 488 36 31**



De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado con el número de Bitácora 05/HS-0006/09/20 de fecha 02 de septiembre del presente año, presentado por el C. **JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA**, Representante Legal de la empresa **AMEQ DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular para la Autorización para Transporte de Residuos Biológico Infecciosos No. 5-027-PS-I-286D-05-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (FF-SEMARNAT-005), copia de la tarjeta de circulación del vehículo del que solicita ampliación y copia certificada y copia simple de la escritura de la legal constitución de la empresa y el poder del Representante Legal con la presentación de la Escritura Pública número 4 de fecha 28 de enero de 1998, escritura que contiene la constitución de la sociedad AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración conferida a JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 02 de mayo del 2013, esta Delegación, emitió con oficio número SGPA/0638/COAH/2013, la autorización para Transporte de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosas, número 5-027-PS-I-286D-05-2013 a favor de la empresa **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- II.- Que com fecha 02 de septiembre de 2020 AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V. Ingressa solicitud de Ampliación de Parque Vehicular registrada en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/HS-0006/09/20.

Edificio La Jolla, Reynosa 431 esq. con Blvd. Saltillo, Col. Los Maestros,
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0006/09/20





III.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas", por lo que se emite el siguiente resolutive:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado en esta Ampliación para el transporte de Residuos Biológico Infecciosos queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos enlistados relacionados con los asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, desechos clínicos, n.e.p. o desechos biomédicos regulados n.e.p. Con vigencia al 02 de mayo del 2023.

| TIPO DE VEHICULO | No DE SERIE | No. DE PLACAS | MODELO | CAPACIDAD |
|------------------|-------------------|---------------|--------|-----------|
| CAJA REFRIGERADA | 3HJGH8JG8KSS13092 | 41AP9D | 2019 | 16.0 TON. |
| CAJA REFRIGERADA | J05DTG16771 | 42AF9U | 2019 | 10.0 TON. |
| CAJA REFRIGERADA | 3HJFC6JJXKSS13136 | 43AP9U | 2019 | 10.0 TON. |

SEGUNDO.- AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presenta copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil ecológica No. 002832020 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., con una cobertura de \$ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos M.N.00/100), para cada uno de los vehículos autorizados con una vigencia del 31 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá entregar a esta Delegación las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

TERCERA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-018-PS-1-291D-12-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013.

CUARTA.- AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaria un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.





QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la **C. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA**, Representante Legal de **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

C.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



